

INFORME DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO

SOLICITADO POR: Secretaría General de la Consejería Educación, Ciencia y Formación Profesional

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD: **27/01/2026**

ASUNTO: Emisión de Informe a efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo del *Decreto por el que se regulan los premios del concurso regional de ortografía en la comunidad autónoma de Extremadura.*

Nº de Expediente: **EC003/2026**

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: **29/01/2026**

I. ANTECEDENTES

Primero.- A través de petición de fecha 20/01/2026, se requiere de este órgano la emisión del informe que se exige en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo del Proyecto de Decreto por el que se regulan los premios del concurso regional de ortografía en la comunidad autónoma de Extremadura.

Segundo.- Se remite junto a la correspondiente solicitud y el proyecto de decreto, Informe de necesidad, Memoria económica, Memoria explicativa de igualdad y Tabal de vigencias.

II. VALORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

a. Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo.

El Proyecto de Decreto cuyo impacto sobre el empleo se evalúa en el presente informe tiene como objetivo establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios del Concurso Regional de Ortografía, cuya finalidad es fomentar y motivar el estudio y conocimiento de la ortografía, realzando su importancia como base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza de nuestra Comunidad Autónoma.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional lleva realizando desde el año 2006 sucesivas convocatorias de los premios del concurso regional de ortografía. No obstante, se hace necesaria una actualización normativa de la regulación actual de los premios para que sea acorde con la legislación vigente.

El presente decreto pone al día, entre otras cuestiones, aspectos tales como los requisitos de las personas beneficiarias, la cuantía de los premios, fases del concurso y su proceso de inscripción, el jurado de valoración o la resolución del procedimiento.

Con respecto a su incidencia en el empleo, en vista de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que se trata, en definitiva, de una medida de carácter procedimental, sin contenido relevante para la creación y/o destrucción directa de empleo. Si bien, de manera indirecta, podemos concluir que cualquier medida que participe en la mejora de la calidad de la enseñanza siempre podría tener incidencia positiva en dicha materia.

b. Establecer el resultado de la valoración: favorable o desfavorable.

A la vista de lo anterior, se emite informe **favorable** acerca del impacto sobre el empleo de la Disposición evaluada.

III. MEDIDAS CORRECTORAS. (Si fuera necesario, en el supuesto de evaluación desfavorable).

Examinado y analizado el proyecto de disposición, no se estima necesaria la elaboración de medidas correctoras de la Disposición.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DEL OBSERVATORIO PARA LA
INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA DEL MERCADO DE
TRABAJO EN EXTREMADURA

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
DOE Extra nº 3 de 16 de septiembre)

Fdo.: Blanca Subirán Pacheco

Fdo.: M^a José Nevado del Campo